



15 FEB. 2023
se remitió a LA CÁMARA DE DIPUTADOS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, ASÍ COMO UN PRIMER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 25 Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MATERIA DE DEDUCCIÓN DE GASTOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS MEXICANOS.

Suscribe el **SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de la LXV Legislatura, en el ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter respetuosamente a esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, ASÍ COMO UN PRIMER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 25 Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MATERIA DE DEDUCCIÓN DE GASTOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS MEXICANOS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado, como una concepción jurídico-política, surgió en torno a la idea de la seguridad personal. Es así como, los tratadistas han justificado la creación de los sistemas jurídicos y el establecimiento de las sociedades modernas. Los hombres y las mujeres, dejan el estado de guerra permanente para pasar un orden establecido bajo el poder del estado, cediendo una parte de su libertad para ponerlo por encima de todos. En otras palabras, un estado que no logra garantizar el mínimo de seguridad no cumple con su razón de ser.

La inseguridad es uno de los mayores problemas en México. Diariamente existe una creciente violencia, debido a los continuos enfrentamientos entre organizaciones criminales, y entre éstas y las fuerzas de seguridad del Estado, que han causado un sin fin de muertes en todo el país.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI) informó que la percepción de la inseguridad en México se encuentra en 65%, lo que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) indica que casi dos tercios de la población de 18 años y más, consideró que es inseguro vivir en su ciudad. Y es que no hay día en el que no se desate una balacera, se oiga de asaltos con violencia o robos a casa habitación.

Prueba de ello está Guanajuato, Morelia o Zacatecas que se encuentra en el foco rojo de los Estados con mayor violencia en México. Usemos de ejemplo a Zacatecas.

De acuerdo con el INEGI, la percepción de inseguridad entre la población de 18 años y más fue de un 90% entre marzo y abril. Se puede observar en el estudio de esta institución que, en el año 2018, se tenía una percepción de 80% y en el 2020, de un 84.8%. Esto quiere decir que, en tan sólo dos años, la percepción de inseguridad en Zacatecas creció un 5.2%, no es coincidencia que sea considerado el estado con mayor percepción de inseguridad en el país.

En el 2021, Zacatecas reportó más de 1,000 homicidios dolosos, mientras que hace ocho años, en 2015, eran menos de 300 las muertes violentas que se registraban cada 12 meses. Además, el 80% de los homicidios dolosos se cometen con arma de fuego.

Por otra parte, la Fiscalía General de Justicia de Zacatecas publicó el número de denuncias que se realizaron en el 2022:

TIPO DE ROBO	NÚMERO DE ROBOS EN EL 2022
Con violencia	1729
Sin violencia	4065
Con violencia casa habitación	107
Con violencia a negocio	124
Con violencia a vehículo	614
Con violencia a transeúntes	13

TIPO DE HOMICIDIO <u>DOLOSOS</u>	NÚMERO DE HOMICIDIOS EN EL 2022
Por armas de fuego	723
Por armas blancas	54
Otros	111

De lo anterior se desprende que los delitos contra el patrimonio, específicamente el robo, incrementó en un 3.4% durante el periodo enero-noviembre del 2022, de acuerdo con el reporte de Incidencia Delictiva presentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Otro problema de seguridad fundamental en Zacatecas, como lo es en la mayoría de las entidades federativas, es el crimen organizado. Del 2006 a 2010, dicha entidad se ubicó entre los principales ocho estados donde los cárteles no sólo controlaban parte de su territorio para la distribución de droga, sino que también manejaban en gran medida actividades como el comercio informal, el secuestro, la prostitución y la venta de protección. Y como resultado, se registraron un sin fin de secuestros y homicidios dolosos, poniendo en peligro a las y los ciudadanos del Estado.

Igualmente, como pudimos observar, en el operativo realizado en Sinaloa a inicios de este año, donde se vivió una pesadilla con la captura de Ovidio Guzmán López, el cual dejó 29 muertos: 10 soldados y 19 presuntos criminales. El crimen organizado tomó el control de las calles y desató una ola de violencia, donde hubo un gran número de balaceras, bloqueos de carreteras e incendiaron autos y camiones. Es así como las y los ciudadanos tuvieron que guardarse en su casa por temor a salir heridos sin garantía alguna de que bastara para proteger a su familia.

Es por esto que los gastos que realizan las familias mexicanas en seguridad para protección del hogar son indispensables ante esta ola de violencia que se padece en todo México como la contratación de seguridad privada, la compra de sistemas de alarmas, el blindaje, cámaras de seguridad, rejas, cercado eléctrico, sensores de movimiento, alarmas vecinales, etc. Ya que permiten monitorear y brindar la protección y prevención en materia de seguridad pública que ni el gobierno federal, ni los gobiernos locales han sido capaces de otorgar.

Por lo anterior, someto a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, ASÍ COMO UN PRIMER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 25 Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MATERIA DE DEDUCCIÓN DE GASTOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS MEXICANOS.

ÚNICO. Se **ADICIONA** una fracción XI, así como un primer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 25 y una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I. a X. ...

XI. Los gastos destinados a la seguridad de sus instalaciones, tales como la contratación de seguridad privada, la compra de sistemas de alarmas, el

blindaje, cámaras de seguridad, rejas, cercado eléctrico, sensores de movimiento, alarmas vecinales y afines a estos serán deducibles hasta por una cantidad que no exceda del 10%. Salvo en los siguientes casos:

I. Serán deducibles hasta en un 5% sobre los ingresos acumulables de aquellas empresas que tengan una ganancia anual menor a los tres millones de pesos;

II. Serán deducibles hasta en un 3% sobre los ingresos acumulables de aquellas empresas que tengan una ganancia anual de hasta diez millones de pesos;

III. Serán deducibles hasta en un 1% sobre los ingresos acumulables de aquellas empresas que tengan una ganancia anual de hasta mayores a los veintiún millones de pesos; y,

Aquellas personas morales que tengan ingresos acumulables mayores a los veintiún millones de pesos no podrán deducir los gastos a que se refiere este artículo.

La base para calcular el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente será sobre el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones a que se refiere el presente artículo. Además, el comprobante fiscal digital correspondiente deberá contener la especificación de que los gastos amparados con el mismo están relacionados directamente con servicios de seguridad.

...

Artículo 151. ...

I. a VIII. ...

IX. Los gastos destinados a la seguridad personal y del domicilio familiar, tales como la contratación de seguridad privada, la compra de sistemas de alarmas, el blindaje, cámaras de seguridad, rejas, cercado eléctrico, sensores de movimiento, alarmas vecinales y afines a estos serán deducibles hasta por una cantidad que no exceda del 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones a que se refiere el presente artículo. Además, el comprobante fiscal digital correspondiente deberá contener la especificación de que los gastos amparados con el mismo están relacionados directamente con servicios de seguridad.



...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el 15 de febrero de
2023*

SUSCRIBE

SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA